CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CO1.PCCNTR.9532610			
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA			
PROCESO DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA No. IP-18-2026			
I. PARTES CONTRATANTES			
ORDENADOR DEL GASTO.	**JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE**, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.498 de Villavicencio, en su calidad de Director Seccional de la Administración Judicial de Villavicencio, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del grupo Electrógenos, (Plantas Eléctricas) y Electrobombas en las sedes de Villavicencio, Acacias - Meta, Granada - Meta, San José del Guaviare - Guaviare, Puerto Inírida - Guainía, Mitú - Vaupés y Puerto Carreño - Vichada, que se encuentran en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Villavicencio – Meta.		
CONTRATISTA.	**PABLO ANDRES PINTO CORTES**		
NIT	1110547760		
PLAZO INICIAL	Cuarenta y cinco (45) días		
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($39.086.000)		
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
25 de mayo de 2026	16 de junio de 2026	16 de junio de 2026	
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
0	13 de septiembre de 2026	$39.086.000	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACION			
JUSTIFICACION	Mediante oficio del 11 de septiembre de 2026, la supervisión del contrato solicita autorización para realizar Modificatorio No. 01 y prórroga No.2 al contrato No. CO1.PCCNTR.9532610, en los siguientes términos: "*En mi calidad de supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9532610 de 2026, me permito poner en su conocimiento las circunstancias presentadas durante su ejecución y solicitar respetuosamente la autorización para adelantar el trámite correspondiente a la modificación No. 01 y prórroga No. 02 del referido contrato, cuyo objeto consiste en "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del grupo Electrógenos, (Plantas Eléctricas) y Electrobombas en las sedes de Villavicencio, Acacias - Meta, Granada - Meta, San José del Guaviare - Guaviare, Puerto Inírida - Guainía, Mitú - Vaupés y Puerto Carreño - Vichada, que se encuentran en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Villavicencio - Meta", celebrado entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y el contratista PABLO ANDRÉS PINTO CORTES.* *Como antecedente, se tiene que el día 26 de mayo de 2026 se suscribió el*		

	contrato electrónico, tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II. *Posteriormente, el día 16 de junio de 2026, se suscribió la respectiva acta de inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días.* *En desarrollo de la ejecución contractual, el día 30 de julio de 2026 se suscribió la prórroga No. 01 al Contrato No. CO1.PCCNTR.9532610 de 2026, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución, estableciéndose como fecha de terminación el 13 de septiembre de 2026.* *Durante la ejecución de las actividades contractuales se realizó una intervención de mantenimiento en la planta eléctrica ubicada en el Palacio de Justicia de Granada, Meta, Carrera 15 No. 25A-10. De acuerdo con el informe técnico y registro fotográfico presentado por el contratista, durante dicha intervención se verificó que el nivel de refrigerante del radiador de la planta eléctrica se encontraba por debajo del nivel recomendado, razón por la cual se procedió a completar el nivel correspondiente y, posteriormente, se efectuaron las respectivas pruebas de funcionamiento del equipo.* *Durante el desarrollo de dichas pruebas se evidenció una fuga de refrigerante proveniente de la bomba de agua, situación que afecta las condiciones normales de funcionamiento de la planta eléctrica. La novedad fue informada oportunamente por el contratista y quedó debidamente documentada mediante el correspondiente informe técnico y registro fotográfico, en el cual se dejó constancia de la condición encontrada en el equipo. Asimismo, se recomendó realizar el cambio de la bomba de agua antes de poner nuevamente la planta eléctrica en operación, manteniéndola apagada y fuera de servicio hasta tanto se efectúe la intervención correctiva correspondiente.* *En atención a lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar las actividades de mantenimiento correctivo requeridas para atender la falla identificada en la planta eléctrica de la sede de Granada. Para la culminación de dicha intervención se requiere disponer del tiempo necesario para adelantar las gestiones técnicas y operativas relacionadas con la adquisición y suministro de la bomba de agua requerida, su instalación y puesta en funcionamiento, así como la realización de las correspondientes pruebas posteriores a la intervención, con el propósito de verificar que el equipo quede en condiciones adecuadas y seguras de operación.* *Desde el punto de vista técnico, no resulta conveniente considerar concluida la intervención mientras persista la falla identificada, toda vez que la planta eléctrica constituye un equipo destinado a proporcionar respaldo ante eventuales interrupciones del servicio de energía eléctrica y, por consiguiente, su disponibilidad y adecuado funcionamiento resultan necesarios para contribuir a la continuidad de las actividades que se desarrollan en los despachos y oficinas que funcionan en el Palacio de Justicia de Granada.* *En este contexto, el día 11 de septiembre de 2026, el contratista presentó solicitud de prórroga No. 02 y modificación de la forma de pago, relacionadas con las cláusulas segunda y tercera del contrato, respectivamente. La solicitud de ampliación del plazo se encuentra relacionada con la necesidad de culminar las actividades correctivas derivadas de la novedad técnica identificada durante la ejecución, mientras que la modificación de la forma de pago deberá ser objeto del correspondiente análisis por parte de la entidad, a efectos de establecer su procedencia.* *De acuerdo con las circunstancias expuestas, esta supervisión considera*

	necesario disponer del plazo requerido para garantizar la culminación integral de las actividades objeto del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la atención de la novedad presentada en la planta eléctrica del Palacio de Justicia de Granada. Lo anterior permitirá realizar la intervención correctiva correspondiente, efectuar las pruebas de funcionamiento y contar con los soportes técnicos necesarios que permitan verificar la adecuada atención de la situación identificada. *En consecuencia, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución actualmente vigente culmina el 13 de septiembre de 2026, respetuosamente solicito se autorice el inicio del trámite administrativo y contractual correspondiente para la modificación No. 01 y prórroga No. 02 del Contrato No. CO1.PCCNTR.9532610 de 2026, con el propósito de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, término dentro del cual se prevé culminar las actividades pendientes y atender integralmente la situación técnica identificada.* *De igual manera, se solicitó autorización, para la realización del trámite de la modificación de la forma de pago propuesta por el contratista, teniendo en cuenta que este ha venido desarrollando las actividades contratadas de forma diligente y oportuna, de acuerdo con las necesidades de la entidad, dando cumplimiento a la ficha técnica de cada elemento intervenido.*"

VALOR ADICION	**PRORROGA: PLAZO DE EJECUCION**
VALOR DE ESTA ADICION: $0	PLAZO ADICIONAL: Hasta el 31 de octubre de 2026
NUEVO VALOR: $39.086.000	
FECHA DE TERMINACION FINAL: 31 de octubre de 2026	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICION**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0
TOTAL ADICION							$0

CLASE DE MODIFICACION	**ADICION**		**PRORROGA**	**X**	**MODIFICATORIA**	**X**

PRIMERO: Modificar la clausura 2. FORMA DE PAGO, el cual quedará así; La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, pagará el valor total del contrato de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de la factura electrónica, soportes de Ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

Para el pago final, se deberá anexar además de lo anteriormente previsto, la respectiva acta de liquidación.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). EL contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección

General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

SEGUNDO: Prorrogar el plazo del contrato No **CO1.PCCNTR.9532610** de 2026, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

GARANTIAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificatoria a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Proyecto: Karen Arcila Rodriguez – Profesional Universitario – Área de asistencia Legal
Reviso: José Ignacio Arévalo Barrera - Profesional Universitario – Área de asistencia Legal